

**ORDENANZA N° 045/2021****VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 023/2012, 08/2018 y 056/2018, con sus respectivos Decretos reglamentarios.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 023/2012 se aprobó la compra efectuada en condominio entre esta Municipalidad de Alejandro Roca y el Sr. Sergio Abel Lusso de los inmuebles propiedad del Sr. Julio Domingo García, detallados en la referida norma y sus anexos, a los cuales se remite, así como también el Convenio de Construcción de Viviendas, División de Condominio y Adjudicación de Lotes, celebrado entre los referidos condóminos adquirentes, por medio del cual se determinan los lotes que se adjudicarán a cada uno de los compradores una vez culminado el Plano de Loteo.-

Que asimismo, mediante la Ordenanza N° 08/2018 y su modificatoria N° 056/2018 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal para que, encontrándose visado y protocolizado el plano de mensura y loteo sobre los inmuebles inscriptos ante el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Alejandro Roca en relación a las Matrículas N° 1.544.596, 1.544.595, 1.544.594, 1.544.593 y 357.832 del Departamento Juárez Celman, proceda a transferir la titularidad dominial de los lotes resultantes del loteo que correspondan al Sr. Julio Domingo García y al Sr. Sergio Abel Lusso, a su nombre o de quienes ellos designen, suscribiendo las pertinentes Escrituras públicas, y todo otro instrumento público o privado que resulte pertinente a esos fines, en las que se consignará que la Municipalidad realizará dichas transferencias como Ventas, manifestando que el precio de las mismas ha sido percibido en su totalidad con anterioridad al acto escriturario.-

Que el Sr. Sergio Abel Lusso ha procedido a la venta, mediante diferentes Boletos de Compraventa, de numerosos lotes que le corresponden en virtud de los mencionados instrumentos aprobados por la citada Ordenanza N° 023/2012.-

Que conforme a lo dispuesto por las demás ordenanzas citadas, y en razón de evitar los mayores costos y dilaciones originadas en la realización de dobles escrituras de transferencias de dominio, es decir, de la Municipalidad a favor del Sr. Lusso y de este último a favor de sus compradores, resulta conveniente autorizar al D.E.M. a suscribir las escrituras de ventas directamente a favor de los adquirentes que celebren Boletos de Compraventa con el Sr. Lusso **por los lotes que se detallarán**, manifestando que el precio correspondiente a cada una de ellos ha sido percibido por la Municipalidad con anterioridad al acto escriturario y que los adquirentes nada adeudan al respecto. Que sin perjuicio de no haberse generado en oportunidad anterior ni en el mismo acto de escrituración ingreso de dinero efectivo a esta Municipalidad, no es menos cierto que existieron contraprestaciones económicas por parte de los futuros adquirentes, en los términos de los instrumentos antes detallados. Y más aún, las transferencias de dominio a las que se encuentra obligado el Municipio surgen como consecuencia de haber adquirido previamente la totalidad de la titularidad dominial de los inmuebles referidos, incluyendo los que les correspondían a los Sres. García y Lusso, con el solo objeto de lograr la visación y protocolización del Plano de Mensura, Unión y Loteo del modo más expeditivo posible.

Que, a la fecha de la presente ordenanza, el Sr. Lusso Sergio Abel, posee para la venta un total de 23 Lotes, los cuales se detallan en el Anexo Único que se agrega a la presente.

Que, ante el conocimiento del Concejo Deliberante de la situación detallada, y a los fines de evitar un desgaste del mismo, debiendo emitir una ordenanza por cada venta que realice el Sr. Lusso por lotes que tanto el D.E.M. como este Concejo Deliberante saben que le corresponden legalmente al mismo, se dispone la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las escrituras traslativas de dominio a favor de los compradores por Boletos de Compraventa que celebre el Sr. Sergio Abel LUSO, D.N.I. N° 17.623.525, por los Lotes 115, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Manzana 23; Lotes 114, 115, 116, 117, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Manzana 25, del Plano de Mensura, Unión y Loteo confeccionado por el



Ingeniero Civil Sanchez José Daniel M.P. 2118 y visado por la Dirección General de Catastro en Expediente Provincial 0588 – 008612/2017 con fecha 16/03/2018.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las escrituras traslativas de dominio a favor de los compradores que designe el mismo D.E.M. previa solicitud efectuada por nota suscripta por el Sr. Sergio Abel LUSSO, D.N.I. N° 17.623.525, por boletos de compraventa que realice, con relación a los Lotes 115, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Manzana 23; Lotes 114, 115, 116, 117, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Manzana 25, del Plano de Mensura, Unión y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Sanchez José Daniel M.P. 2118 y visado por la Dirección General de Catastro en Expediente Provincial 0588 – 008612/2017 con fecha 16/03/2018.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, desde al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en Sala de Sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 29/12/2021.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 082/2021 con fecha 30/12/2021.-

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal





ANEXO ÚNICO

LISTADO DE LOTES – DESIGNACIÓN DEFINITIVA - DESIGNACIÓN PROVISORIA

LOTE (Desig. Definitiva)	LOTE (Desig. Provisoria Anterior)	SUPERFICIE
LOTE 115 - MANZANA 23	LOTE 5 - MANZANA 6	306,73M2
LOTE 100 - MANZANA 23	LOTE 6 - MANZANA 6	270,94M2
LOTE 101 - MANZANA 23	LOTE 7 - MANZANA 6	270,94M2
LOTE 102 - MANZANA 23	LOTE 8 - MANZANA 6	270,94M2
LOTE 103 - MANZANA 23	LOTE 9 - MANZANA 6	270,94M2
LOTE 104 - MANZANA 23	LOTE 10 - MANZANA 6	306,73M2
LOTE 105 - MANZANA 23	LOTE 11 - MANZANA 6	306,73M2
LOTE 106 - MANZANA 23	LOTE 12 - MANZANA 6	306,73M2
LOTE 107 - MANZANA 23	LOTE 13 - MANZANA 6	306,73M2
LOTE 114 - MANZANA 25	LOTE 2 - MANZANA 7	306,73 M2
LOTE 115 - MANZANA 25	LOTE 3 - MANZANA 7	306,73 M2
LOTE 116 - MANZANA 25	LOTE 4 - MANZANA 7	306,73 M2
LOTE 117 - MANZANA 25	LOTE 5 - MANZANA 7	306,73 M2
LOTE 100 - MANZANA 25	LOTE 6 - MANZANA 7	238,76 M2
LOTE 101 - MANZANA 25	LOTE 7 - MANZANA 7	236,90 M2
LOTE 102 - MANZANA 25	LOTE 8 - MANZANA 7	235,04 M2
LOTE 103- MANZANA 25	LOTE 9 - MANZANA 7	238,76 M2
LOTE 104 - MANZANA 25	LOTE 10 - MANZANA 7	236,90 M2
LOTE 105 - MANZANA 25	LOTE 11 - MANZANA 7	234,48 M2
LOTE 106 - MANZANA 25	LOTE 12 - MANZANA 7	306,52 M2
LOTE 107 - MANZANA 25	LOTE 13 - MANZANA 7	306,54 M2
LOTE 108 - MANZANA 25	LOTE 14 - MANZANA 7	306,56 M2
LOTE 109 - MANZANA 25	LOTE 15 - MANZANA 7	306,58 M2